

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320210024700

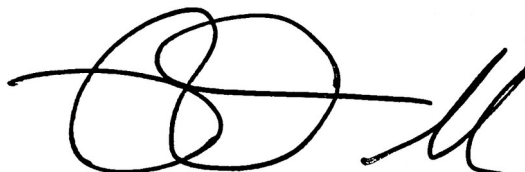
Toda vez que por Secretaría se remitió por correo electrónico entregado el 1 de octubre de 2021 al apoderado de la parte demandada, el link de acceso al proceso digital de la referencia, se le tiene por notificada el 5 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase al abogado JOSÉ GUSTAVO ORTIZ FIGUEREDO, como apoderado de los demandados en los términos del poder conferido.

Pese a que el art. 409 del CGP no lo contempla, a efecto de garantizar el derecho de contradicción al actor, y teniendo en cuenta que no se acreditó con el correspondiente acuse de recibido la entrega de la contestación a su contraparte, por Secretaría córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82f1544f8f6238360dd2801a0391cd74cecf8b92843ef2032fae2da82c917c7**
Documento generado en 15/02/2022 05:01:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**